dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente".

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79 de 25-04-14). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta Módulo C de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-13-2878	ARTEAGA DAZA	JOHN	77025653X	CÁCERES
FA-14-2618	QUIÑÓNES MONTES	ESTANISLAO	Y2281678T	MÉRIDA
FA-14-3271	BOSCH BAQUERO	PABLO YERAY	78713638W	MAGUILLA"

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-14-2246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081584)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del recurso de alzada de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2246, que se transcribe como Anexo a Sebastián Aliseda Quintana, con NIF 33989793W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

RESOLUCIÓN: Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2014 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo (PD, Res. de la Dirección Gerencia del SEXPE de 15 de abril de 2014, DOE n.º 79, de 25 de abril), por la que se deniega la ayuda solicitada, no acogiendo las pretensiones formula-

das por el interesado en atención al incumplimiento de los requisitos precisos para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución 03-07-14, DOE n.º 128 de 04-07-14), Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro parcial en el expediente n.º OT-0175-11, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2015081585)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de reintegro parcial concedida a la entidad Iberdown de Extremadura, con CIF G06528897 y número de expediente OT-0175-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la correspondiente resolución:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar que la entidad Iberdown de Extremadura, con CIF G06528897 ha incumplido el compromiso de inserción al que se obligó voluntariamente con la solicitud de la subvención que le fue concedida mediante Resolución de 23 de noviembre de 2011, dictada por el Director General de Empleo y modificada parcialmente mediante otra resolución del mismo órgano de fecha 4 de marzo de 2013. En consecuencia, declarar que la entidad tiene la obligación de reintegrar la parte de subvención que corresponde a dicho incumplimiento, que se ha calculado conforme a las reglas que recogen en los fundamentos jurídicos anteriores.

SEGUNDO: La cantidad total a reintegrar asciende a 2.345,29 € (2.137,50 € de importe principal y 207,79 € de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

TERCERO: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":